

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274-2014 /MDSM

San Miguel, 14 ABR. 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el memorando N°047-2014-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, los informes N°012 y N°031-2014-GAJ/MDSM rendidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°015-2014-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N°518-2013-SGPR-GPP/MDSM rendido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, a través de la Directiva N°002-77-INAP/DNR, aprobada por Resolución Jefatural N°059-77-INAP/DNR, se establecen las normas para el proceso de formulación de los manuales de procedimientos de las entidades públicas, el mismo que es concebido como aquel documento que describe en forma lógica, sistemática y detallada la secuencia de actividades que se ejecutan para llegar a resultados finales o productos demandados por los administrados, por las dependencias de la Municipalidad Distrital de San Miguel y otras entidades ajenas a la corporación municipal;

Que, mediante informe de vistos la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización señala que, en efecto, el manual de procedimientos administrativos compendia en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se realizan al interior de la institución, en él se establecen de manera formal los métodos y técnicas de trabajo a aplicarse, precisando además las responsabilidades de las distintas unidades orgánicas que intervienen en la ejecución, control y evaluación de las mismas, en concordancia con los dispositivos legales vigentes con la finalidad de brindar un mejor servicio a los usuarios;

Estando a lo expuesto, conforme con lo dispuesto en la Directiva N°002-77-INAP/DNR y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el inciso 6) del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



